



**OTROSI ACLARATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO No. TC-CD-002-2019 CONTRATACION DIRECTA – TRANSCARIBE
OPERADOR SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y UNIÓN TEMPORAL MOVILIZAMOS
CARATEGENA.**

Entre los suscritos: **HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO**, identificado con C.C. 9.147.783 expedida en Cartagena, en su calidad de Gerente General de TRANSCARIBE S.A., nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 116 de 18 de marzo de 2016 y Acta de Posesión No. 001 de 22 de marzo de 2016, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de TRANSCARIBE S.A., con NIT 806.014.4880-05, quien para efectos del presente contrato se denominará **TRANSCARIBE**; y por la otra; **UNION TEMPORAL MOVILIZAMOS CARTAGENA** integrada por **MUNDO CHEVROLET SAS** y **MULTIAUTOS CARTAGENA CARIBE SAS**, identificada con NIT No. 901260643-9 (en adelante el "CONTRATISTA"), quien en el presente contrato actúa a través de su representante legal, **GUILLERMO ESPITIA ORDUY**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.392.226 de Bogotá, hemos convenido celebrar el presente Otrosí ACLARATORIO al Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento TC-CD-002-2019 (en adelante "el Contrato") cuyo objeto es: "**CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ALISTAMIENTO DE VEHICULOS TIPO Busetón y Padron de la Porción No. 2 de Operación a Cargo de Transcaribe en la Condición de Operador del Sistema Transcaribe S.A.**", previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el día 27 de diciembre de 2019, EL CONTRATISTA y TRANSCARIBE suscribieron un Contrato cuyo objeto es "**CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ALISTAMIENTO DE VEHICULOS TIPO Busetón y Padron de la Porción No. 2 de Operación a Cargo de Transcaribe en la Condición de Operador del Sistema Transcaribe S.A.**" con fundamento en los requisitos previstos en el proceso de selección No. TC-CD-002-2019, y en la oferta presentada por el CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del presente contrato.
2. Que el 01 de enero de 2020, las partes suscribieron acta de inicio del contrato referido.
3. Que la **CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, contempla el valor estimado del Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento en una suma de **DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS**



OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINETO TREINTA Y TRES PESOS (\$19.485.769.133).

4. Que el valor del contrato es estimado tal y como lo señala la citada cláusula 5 del contrato, así mismo, este está compuesto por tres ítems, ellos son, Costo de Alistamiento, costo de mantenimiento preventivo y costo de mantenimiento correctivo.
5. Que en el ítem de presupuesto de alistamiento de flota contenido en la cláusula 5 del contrato, se anexa un cuadro en el cual se relaciona el costo de este aspecto del mantenimiento por vehículo según su tipología busetón o padrón, sin embargo, debido a error involuntario se señala que tal valor tiene incluido IVA, cuestión que no corresponde con el valor ofertado por el contratista.
6. Que, en ese entendido, se hace necesario ACLARAR que los valores de alistamiento de flota señalados en el cuadro anexo en la cláusula 5 del contrato, son antes de IVA, tal y como fue ofertado por el contratista en su oferta.

Como consecuencia de lo anterior, las Partes acuerdan los términos y condiciones que rigen el presente Otrosí, mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las Partes acuerdan ACLARAR parcialmente Cláusula Quinta del Contrato, en el ítem relacionado con el Presupuesto de Alistamiento de flota, en el entendido, de que el cuadro adjunto contiene los valores de este aspecto del mantenimiento antes de IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista.

"Presupuesto Alistamiento de Flota

*Teniendo en cuenta el listado de precios de alistamiento por vehículo tipo busetón y padrón presentado por el contratista en su oferta, la entidad cuenta con un presupuesto de hasta **CUATROSCIENTOS SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 406.080.000) ANTES DE IVA** a costos 2019, sin embargo, el mismo deberá ser ajustado al IPC de las vigencias 2020, 2021 y 2022.*

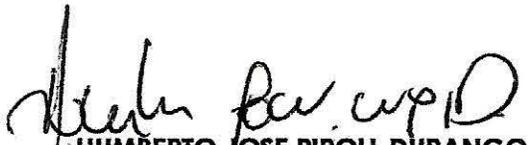
El costo a pagar corresponderá a la oferta presentada por el contratista antes de IVA, así: (...)"

SEGUNDA. Las demás cláusulas del Contrato no modificadas por el presente Otrosí permanecerán intactas y sin ninguna reforma.

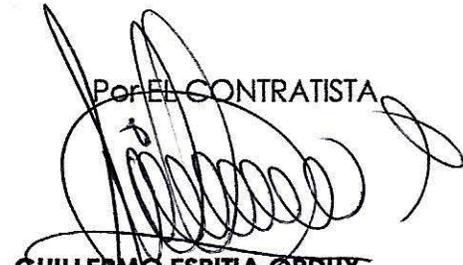


En constancia de lo anterior se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Cartagena, a los Treinta y un (31) días del mes de MARZO del Dos Mil Veinte (2020).

Por TRANSCARIBE S.A.


HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO
C.C. 9.147.783
Representante Legal

Por EL CONTRATISTA


GUILLERMO ESPITIA ORDUY
C.C. No. 79.392.226 de Bogotá
Representante Legal

Proyecto:

Yisad Gastelbondo M. Asesor Jurídico Externo – Dirección de Operaciones

Revisó:

ERCILIA BARRIOS FLOREZ. Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó:

Alvaro Tamayo. Director de Operaciones TRANSCARIBE S.A. Supervisor del Contrato.